|  |
| --- |
| **Estudiantes con discapacidades en escuelas subvencionadas:**Aviso de derechos de acceso y de equidad de servicios educativos |

**Estimado/a padre/madre:** Este documento explica los derechos educativos de los estudiantes con discapacidades de asistir a escuelas subvencionadas de Massachusetts y de recibir servicios de educación especial apropiados en dichas escuelas. Tanto las leyes federales como las estatales requieren que la admisión a una escuela subvencionada sea realizada sin tener en cuenta si el niño tiene una discapacidad. Por lo tanto, estas escuelas están abiertas para todos los estudiantes, ya sean elegibles o no para recibir servicios de educación especial. Las escuelas subvencionadas deben brindar servicios de educación especial a todos los estudiantes elegibles hasta los límites especificados de conformidad con la ley estatal de escuelas subvencionadas. Este es un resumen de los derechos que tiene el estudiante de asistir y de recibir los servicios necesarios de su escuela subvencionada.

* **Las escuelas subvencionadas aceptan y atienden a estudiantes con discapacidades.**

Las escuelas subvencionadas están abiertas a todos los estudiantes de grado elegibles dentro del área de servicio de la escuela de acuerdo con los cupos disponibles que tenga. Si se postulan más estudiantes que cupos disponibles, se lleva a cabo una lotería a fin de determinar de manera aleatoria quién será admitido. Todos los estudiantes que tengan la intención de asistir a una escuela subvencionada tienen las mismas oportunidades de ingresar, independientemente de cualquier necesidad que tengan de recibir servicios de educación especial, y sin considerar esto.

Consulte: La sección 89 (l) del capítulo 71 de la Ley general de Massachusetts establece que las escuelas subvencionadas deberán estar abiertas a todos los estudiantes, de acuerdo con los cupos disponibles, y no discriminarán en función de la raza, el color, la nacionalidad, el credo, el sexo, la etnia, la orientación sexual, la identidad de género, *la discapacidad mental o física*, la edad, la ascendencia, el desempeño atlético, *las necesidades especiales*, la destreza para el idioma inglés u otro idioma extranjero o los logros académicos. (*Énfasis añadido*).

* Las escuelas subvencionadas deben asegurarse de que el estudiante reciba los servicios de educación especial si el equipo del Programa de Educación Individualizada (PEI) hubiera determinado que es un estudiante elegible con una discapacidad.

Las escuelas subvencionadas deben asegurarse de que los estudiantes con discapacidades reciban los servicios de educación especial a los que tienen derecho. Los servicios pueden comprender la enseñanza de educación especial y servicios relacionados en el ambiente menos restrictivo, o pueden comprender solamente aquellos servicios relacionados necesarios para acceder al plan de estudios de educación general. La cantidad y la ubicación de los servicios (dónde se brindarán) están determinados por el equipo del PEI del estudiante y se documentan en su PEI. Según lo determine el equipo del PEI del estudiante, su escuela subvencionada brindará servicios en una colocación que sea:

* De inclusión total - el estudiante pasa entre un 80 % y un 100 % del día escolar en el aula de educación general.
* De inclusión parcial - el estudiante pasa entre un 40 % y un 80 % del día escolar en el aula de educación general.
* De separación sustancial - el estudiante está fuera del aula de educación general más del 60 % del día escolar.
* El estudiante debe recibir servicios relacionados si el equipo del PEI determina que el estudiante los necesita.

Las escuelas subvencionadas deben brindar servicios relacionados a estudiantes con discapacidades si el equipo del PEI determina que los servicios son necesarios para que el estudiante se beneficie de la educación especial o, si el estudiante no requiere enseñanza de educación especial, que los servicios relacionados son necesarios para asegurar el acceso del estudiante al plan de estudios de educación general. Algunos ejemplos de estos servicios son: terapia del habla, terapia ocupacional, terapia física, asesoramiento psicológico y/u orientación para la adaptación.

* **Se les exige a las escuelas subvencionadas que cumplan con las necesidades de los estudiantes calificados con discapacidades de conformidad con la Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973, con sus modificaciones, incluso si el estudiante no es elegible como estudiante con discapacidades de acuerdo con las leyes federales y estatales de educación especial.**

Se exige que las escuelas subvencionadas brinden educación pública gratuita adecuada a estudiantes calificados con discapacidades de conformidad con la sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973, con sus modificaciones. Dicha educación consiste en adaptaciones de la educación general y ayudas y servicios relacionados, diseñados para satisfacer las necesidades educativas individuales de estudiantes con discapacidades tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. Una educación adecuada para un estudiante con una discapacidad de acuerdo con las disposiciones de la sección 405 podría comprender educación en aulas de educación general con adaptaciones, educación en aulas de educación general con servicios complementarios y/o servicios relacionados. Las escuelas incluirían estos servicios en un “Plan 504”.

* **Para aquellos estudiantes que pudieran requerir servicios de educación especial que estén más allá de lo que se les exija brindar a las escuelas subvencionadas, se convocará a una reunión del equipo del PEI a fin de coordinar la provisión de los servicios necesarios.**

Si el equipo del PEI convocado por la escuela subvencionada considera que el estudiante puede requerir un programa de educación especial de día completo o residencial, la escuela subvencionada convocará una reunión de colocación por separado a fin de determinar la colocación adecuada. Se lo invitará a la reunión, como también al distrito escolar de la ciudad en la que resida. Cuando la reunión tenga lugar, el equipo de colocación primero debe considerar si el distrito escolar de residencia tiene un programa dentro del distrito que pueda brindar los servicios recomendados por el equipo de PEI, ya sea en forma independiente o como un complemento a los servicios disponibles en la escuela subvencionada. Si dicho programa estuviera disponible, el equipo de colocación debe proponerle al padre/madre un programa dentro del distrito (que se puede dictar en la misma escuela subvencionada, por medio de un programa ubicado en el distrito escolar de residencia o mediante una combinación de ambos), el estudiante permanecerá inscripto en la escuela subvencionada, y dicha escuela conservará la responsabilidad financiera y sobre el programa con respecto al estudiante. Tenga en cuenta que la escuela subvencionada tiene absoluta discreción respecto de dónde propondrá dictar cualquier programa dentro del distrito y no se requiere acordar con el distrito escolar de residencia el dictado del servicio a menos que la escuela subvencionada así lo decida.

Si el equipo de colocación (que incluye al distrito escolar de residencia) resuelve que no se puede atender al estudiante dentro del distrito, dicho equipo determinará que el estudiante requiere una colocación fuera del distrito, en cuyo caso la inscripción del estudiante y la responsabilidad por el programa de educación especial para dicho estudiante vuelve al distrito escolar de residencia.

Dado que la inscripción en la escuela subvencionada siempre es voluntaria de parte del padre/madre, este/esta podrá elegir cancelar la inscripción del estudiante en la escuela subvencionada y volver a inscribirlo en el distrito escolar de residencia o en otra escuela por cualquier motivo y en cualquier momento. Sin embargo, la escuela subvencionada no le requerirá al padre cancelar la inscripción del estudiante como condición para recibir un servicio, salvo que se hubiera determinado que la colocación de la educación especial del estudiante, como se menciona con anterioridad, consista en un programa fuera del distrito.

Consulte: Asesoría de asistencia técnica SPED 2014-5: Responsabilidades de escuelas subvencionadas para con estudiantes con discapacidades que puedan necesitar un programa fuera del distrito - Inciso 6 de la sección 28.10 del título 603 del Código de reglamentos de Massachusetts.

<http://www.doe.mass.edu/sped/advisories/2014-5ta.html>

**Leyes y reglamentos relevantes**

Ley de escuelas subvencionadas: Sección 89 del capítulo 71 de las Leyes generales

Reglamentos de escuelas subvencionadas: Capítulo 1.00 del título 603 del Código de reglamentos de Massachusetts

Ley de educación especial de Massachusetts: capítulo 71B de las Leyes generales

Reglamentos de educación especial de Massachusetts: Capítulo 28.00 del título 603 del Código de reglamentos de Massachusetts

Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973

La Ley de educación de personas con discapacidades, sección 1400 del título 20 del Código de los Estados Unidos y siguientes, y parte 300 del título 34 del Código de reglamentos federales

Si tiene alguna consulta, póngase en contacto con la Oficina de escuelas subvencionadas y rediseño escolar (teléfono: 781-338-3227; correo electrónico: charterschools@doe.mass.edu) o con la Oficina de planificación de educación especial y desarrollo de políticas (teléfono: 781-338-3375; correo electrónico: [specialeducation@doe.mass.edu](http://www.doe.mass.edu/contact/orgdetail.aspx?orgcode=SPED_SEPP09)) del Departamento de educación primaria y secundaria de Massachusetts.

Para obtener información adicional sobre educación especial y los derechos de los padres y de los estudiantes, remítase a lo siguiente:

* Aviso de garantías procesales <http://www.doe.mass.edu/sped/prb/>
* Guía para padres sobre educación especial <http://www.fcsn.org/parents_guide/pgspanish.pdf>